

## ALDAKUNTZA EBALUAZIO-TXOSTENA / INFORME DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN

<b>TITULUAREN IZENDAPENA/ DENOMINACIÓN DEL TÍTULO</b>	<b>GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA</b>
<b>UNIBERTSITATE ESKATZAILEA/ UNIVERSIDAD SOLICITANTE</b>	<b>UNIVERSIDAD DE DEUSTO</b>

Deustuko Unibertsitateak, Tituluaren Jarraipen-prozesuan, egiaztapen-memorian aurrez adierazitakoari dagokionez aldatetako ebaluatzeko eskaera bidali dio Unibasq-i. Eskaera hori 1393/2007 Errege Dekretuaren 28. artikuluan eta haren ondorengo aldatetako babesean aurkeztu da. Errege-dekretu horrek dagoeneko egiaztatuta dauden titulu ofizialak lortzeko ikasketen planak aldatzeko prozedura ezartzen du. Halaber, Unibertsitateak "Unibertsitate-tituluaren (graua eta masterra) aldatetako eskatzeko gidan" ezarritakoari heltzen dio. Gida horretan zehazten da zein prozesuren bidez aurkeztu beharko dituzten unibertsitateek gradu eta masterreko unibertsitate-tituluaren egiten dituzten aldatetako horien berri emateko eta/edo ebaluatzeko.

Txosten honetan, Unibertsitateak aurkeztutako Tituluaren Jarraipen Txostenaren adierazitako aldatetako ebaluazioa baino ez da jasotzen, hain zuzen, 3.2 atalean jakinarazitakoak. Ez dira ebaluatutako jotzen Unibertsitateak memorian aldatu dituen eta atal horretan adierazi ez diren aldatetakoak.

Erakundeak aldatetako horien berri eman beharko die titulazioko ikasleei, horretarako dituen baliabide guztiak erabiliz.

La Universidad de Deusto ha remitido a Unibasq durante el proceso de Seguimiento de Títulos la solicitud de evaluación de modificaciones respecto a lo indicado previamente en la memoria de verificación. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, y sus posteriores modificaciones, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados. Asimismo, la Universidad se acoge a lo establecido en la "Guía para la solicitud de modificaciones de los títulos universitarios (grado y máster)", donde se determinan los procesos por los que las universidades deberán presentar las modificaciones que introduzcan en sus títulos universitarios de grado y máster para su comunicación y/o evaluación.

El presente Informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en el Informe de Seguimiento del Título presentado por la Universidad, notificados en el apartado 3.2., no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en dicho apartado.

La institución deberá informar adecuadamente de estas modificaciones al alumnado de la titulación por cuantos medios disponga al efecto.

Ebaluazioa Arkitektura eta Ingeniaritzako Titulazioen Ebaluazio Batzordeak egin du. Batzorde hori esparru akademikoko aditu nazionalak eta nazioartekoek, ikasleek eta profesionalak osatzen dute. Batzordeko kideak Agentziaren webgunean jasotzen den prozeduraren arabera hautatu eta izendatu dira. Aldaketen eskaera aztertu ondoren, Ebaluazio Batzordeak **ALDEKO** ebaluazio-txostena egin du, honako hau kontuan hartuta:

La evaluación se ha realizado por el Comité de Evaluación de Titulaciones de Ingeniería y Arquitectura formado por personas expertas nacionales e internacionales del ámbito académico, estudiantes y profesionales. Los miembros del Comité han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la página web de la Agencia. Una vez examinada la solicitud de modificaciones el Comité de Evaluación emite un informe de evaluación **FAVORABLE**, considerando que:

#### **Unibertsitateak jakinarazitako aldaketa / Modificación notificada por la Universidad:**

*“Normativa para el reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de primer y segundo ciclo impartidos en la Universidad de Deusto (en vigor a partir del 18 de febrero de 2017).*

*La presente normativa regula para todos los estudios de ambos ciclos, tanto oficiales como propios, incluyendo los planificados en Programación Conjunta de Estudios Oficiales (PCEO) y en Programación Formativa Combinada (PFC), los diferentes aspectos implicados en los procesos de reconocimiento y transferencia de créditos, precisándose la formación que puede originarlos, las condiciones de solicitud, los criterios para su resolución, órganos competentes para emitirla y efectos en el expediente del estudiante.”*

#### **Batzordearen balorazioa / Valoración Comité:**

El Comité considera adecuada la modificación presentada por la universidad puesto que la nueva normativa se ajusta a la legislación vigente y se completa con aspectos no recogidos en la versión previa. Se deberá actualizar la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

#### **Unibertsitateak jakinarazitako aldaketa / Modificación notificada por la Universidad:**

*“Normativa de reconocimiento en créditos de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (en vigor a partir del 18 de febrero de 2017).*

*Se procede a la modificación de aquellos artículos que afectan a la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y consecuente acreditación en las certificaciones académicas.”*

#### **Batzordearen balorazioa / Valoración Comité:**

El Comité considera adecuada la modificación presentada por la universidad puesto que la nueva normativa se ajusta a la legislación vigente y se completa con aspectos no recogidos en la versión previa. Se deberá actualizar la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

#### **Unibertsitateak jakinarazitako aldaketa / Modificación notificada por la Universidad:**

*“Normativa de progreso y permanencia en los estudios de primer y segundo ciclo impartidos en la Universidad de Deusto (en vigor a partir del 1 de septiembre de 2018).*

*Para todos los estudios indicados se regulan las condiciones de ingreso y de matrícula, fijándose las modalidades en el régimen de dedicación y los efectos de la anulación de matrícula, las condiciones de progreso, tanto generales como específicas de las Prácticas externas y de los Trabajo Fin de estudios, comprendiendo las normas sobre convocatorias de evaluación y renuncia al derecho de convocatoria, y las condiciones de permanencia, así como las de su interrupción.”*

#### **Batzordearen balorazioa / Valoración Comité:**

El Comité considera adecuada la modificación presentada por la universidad puesto que la nueva normativa se ajusta a la legislación vigente y se completa con aspectos no recogidos en la versión previa. Se deberá actualizar la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

#### **Unibertsitateak jakinarazitako aldaketa / Modificación notificada por la Universidad:**

*“Normativa de progreso y permanencia en los estudios de primer ciclo y segundo ciclo impartidos en la Facultad de Ingeniería (en vigor a partir del 1 de septiembre de 2018).*

*Se adopta en su integridad como Normativa de progreso y permanencia para sus planes de estudio la establecida por el Acuerdo 2/2016, de 13 de diciembre, del Consejo Académico, para varios títulos y planes de estudio.*

*Los planes de estudio conducentes a títulos de Grado, incluyendo los cursados en Programación Conjunta de Estudios Oficiales y en Programación Formativa Combinada, que se imparten por la Facultad de Ingeniería no detallados en el artículo anterior, se registrarán por la Normativa general de progreso y permanencia con las especificidades que se señalan”*

#### **Batzordearen balorazioa / Valoración Comité:**

El Comité considera adecuada la modificación presentada por la universidad puesto que la nueva normativa se ajusta a la legislación vigente y se completa con aspectos no recogidos en la versión previa. Se deberá actualizar la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

**Behin-behineko txosten honetan ezarritakoari alegazioak aurkeztu ahal izango zaizkio 10 egun naturaleko epean. Behin epe hori igarota, Unibertsitateak alegazioak aurkezteari uko egiten diola ulertuko da, eta txosten hori behin betiko txosten bihurtuko da.**

**Lo establecido en este Informe provisional podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 10 días naturales. Una vez transcurrido este plazo, se considerará que la Universidad renuncia a presentar alegaciones y este Informe pasará a tener carácter de Informe definitivo.**

Gasteizen, 2020ko maiatzaren 12an  
En Vitoria-Gasteiz, 12 de mayo de 2020.

Izp. / Fdo.: Iñaki Heras Saizarbitoria  
Unibasq-eko Zuzendaria  
Director de Unibasq